



AJUNTAMENT DE MAÓ

BASES DEL CUARTO CONCURSO DE *BUNYOLS* DE TODOS LOS SANTOS, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023

Exp.: E0664-2023-000004

Artículo 1. Objeto y competencia

1. El objeto de esta convocatoria es premiar el mejor *bunyol* de Todos los Santos, correspondiente al año 2023, mediante régimen de concurrencia competitiva.
2. La convocatoria de este concurso se hace al amparo de la competencia municipal de promoción de la cultura y equipamientos culturales, establecida en el artículo 25.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Artículo 2. Finalidad

Las finalidades de este concurso son:

- a) Hacer partícipe la ciudadanía de la costumbre de elaborar y comer *bunyols* durante el Día de Todos los Santos
- b) Dinamizar la festividad de Todos los Santos
- c) Difundir la gastronomía menorquina

Artículo 3. Premios

1. Se establecen premios un único premio en especie, por valor de 150,00 € euros, con cargo a la partida D01 3380 4840311 del Presupuesto municipal de este año, conforme al detalle siguiente:

Categoría	Premio
Mejor <i>bunyol</i> de Todos los Santos 2023	Vale de compra de 150,00 € en un comercio de Maó

2. El jurado podrá decidir dejar desierto el premio, si lo cree oportuno, y siempre de manera motivada.
3. No obstante, en el caso de que el jurado considere oportuno declarar un premio *ex aequo*, el importe del premio se dividirá por igual entre las personas ganadoras.
4. Además de los premios, la persona ganadora recibirá un trofeo de recuerdo.

Artículo 4. Requisitos para poder participar en el concurso

1. Pueden participar en este concurso todas las personas físicas que lo deseen.
2. En el caso de menores de edad, la solicitud deberá ser presentada por el padre, la madre o tutor/a legal. En caso de presentarse en grupo, la solicitud se presentará por una única persona.





AJUNTAMENT DE MAÓ

3. No pueden optar al premio las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones que establecen el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 10 de la Ordenanza general municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Maó (BOIB n.º 12 de 25 de enero de 2018).

Artículo 5. Requisitos de los *bunyols* que se presenten a concurso

El día del concurso, las personas participantes deben aportar 5 *bunyols* elaborados en su casa.

Artículo 6. Plazo y forma de presentación de solicitudes

1. La inscripción se llevará a cabo mediante la presentación del modelo normalizado de solicitud, en el periodo comprendido entre el 23 y el 31 de octubre de 2023 (inclusivamente).

2. Este modelo normalizado de solicitud se deberá presentar, convenientemente firmado, mediante uno de los siguientes canales:

- a) Mediante el trámite específico que se habilite en la sede electrónica municipal (www.carpetaciudadana.org)
- b) Solo para personas físicas:
 - Oficina de Atención Ciudadana (pl. Constitució, 22), en horario de lunes a viernes, de 8.00 a 14.00 h; y los jueves, de 16.00 a 19.00 h
 - Servicio Municipal de Cultura (Claustre del Carme, s/n, 1.º piso), en horario de lunes a viernes, de 10.00 a 14.00 h
- c) En cualesquiera de los registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2014, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- d) Excepcionalmente, se llevará a cabo un período de inscripción extraordinario desde 30 minutos antes del inicio del concurso, el día 31 de octubre, jornada de celebración de Todos los Santos, en el lugar y la hora que anuncie oportunamente el programa de actividades de la festividad.

3. El formulario deberá contener los datos siguientes:

- a) Datos identificativos de la persona solicitante.
- b) Declaración responsable sobre la veracidad de los datos y la documentación contenidas en la solicitud, así como del cumplimiento de los requisitos de participación exigidos en estas bases, de aceptación de las bases y de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Hacienda), la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Maó, respectivamente.
- c) Autorización de consulta de datos a otras administraciones, para comprobar la ausencia de deudas descrita en el punto anterior. En caso de no autorizarse, junto con la solicitud deberán aportarse los correspondientes certificados que acrediten esta situación, en caso de ser requeridos por el Ayuntamiento.

4. Las inscripciones que se lleven a cabo fuera de este plazo no se tendrán en cuenta.

Artículo 7. Jurado





AJUNTAMENT DE MAÓ

1. El concejal/a competente en materia de Fiestas nombrará un jurado para evaluar las solicitudes presentadas. Formarán parte del mismo la Presidencia, la Secretaría y los/las vocales. Los/las vocales, que serán entre 2 y 6, podrán ser un/a miembro de cada uno de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento de Maó y personas en representación del tejido asociativo, cultural y creativo de la ciudad.
2. Ejercerá la Presidencia el alcalde/esa, o, en su ausencia, el concejal/a competente en materia de Fiestas. En caso de empate, su voto tendrá carácter decisorio.
3. Ejercerá la Secretaría, con voz pero sin voto, un trabajador/a del Servicio Municipal de Cultura, que extenderá el acta correspondiente, con el visto bueno de la Presidencia.
4. El jurado podrá constituirse siempre que se haya convocado convenientemente y que en el mismo estén presentes la Presidencia, la Secretaría y, al menos, la mitad de sus miembros. Podrá resolver ante cualquier circunstancia no recogida en estas bases o en la normativa general de aplicación.

Artículo 8. Criterios de valoración de las solicitudes

El jurado, conforme a los principios de transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad, valorará los *bunyols* según los criterios siguientes:

- a) Gusto
- b) Forma

Artículo 9. Desarrollo del concurso

1. Los *bunyols* deben presentarse el día 31 de octubre, en la hora y el lugar que indique el programa de la celebración del Día de Todos los Santos. El personal del Servicio Municipal de Cultura los depositará en un plato, que será igual para todas las personas participantes, y les asignará un número. Una vez acabada la presentación de buñuelos, el jurado procederá a probarlos y valorarlos.
2. En el mismo acto, el Jurado hará público su veredicto y hará la entrega del premio.

Artículo 10. Órgano competente para la resolución del procedimiento

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento es el concejal/a competente en materia de Junta de Gobierno Local.
2. Las resoluciones por las cuales se aprueban las bases y las convocatorias, y se conceden o deniegan los premios, agotan la vía administrativa.

Artículo 11. Plazo de resolución y publicación

Se establece un plazo de un mes, desde la finalización del concurso, para resolver la convocatoria y publicar los resultados del mismo.

Identif. doc. elect.: ES-07032-2023-A9B85FD3-CD33-49C8-B494-8413F43938EB 29/8/2023 15:18:26 Pag.:3/5
Ajuntament de Maó-07032- Org.:L01070321 Validar: <https://www.carpetaciudadana.org/mao/validadoc.aspx>





AJUNTAMENT DE MAÓ

Artículo 12. Pago de los premios

Los premios serán intercambiados en el comercio indicado, en un plazo de tres meses desde su entrega. Si, en ese tiempo, la persona ganadora no ha hecho uso del mismo, se entenderá que desiste de usarlo, y el vale caducará.

Los comercios en donde se haga uso del vale de compra deberán presentar una factura al Ayuntamiento de Maó por el importe indicado, según la normativa de aplicación en materia de facturación al Ayuntamiento.

Artículo 13. Recursos administrativos

1. Contra las resoluciones a las que hace referencia el artículo 10 se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Palma, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio.

2. Asimismo, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las dicte, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 14. Medio de publicación de las resoluciones

Las resoluciones que resuelvan la concesión de premios de esta convocatoria o de otra naturaleza serán publicadas en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Maó (<https://ajmao.org/Tauler/EdictesX.aspx?TIPO=01>), en aplicación del artículo 45.1.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, al tratarse de un acto que tiene por destinataria a una pluralidad indeterminada de personas; sin perjuicio de su publicación en la BDNS, que marca la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 15. Infracciones y sanciones

1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables es el que establece el título IV de la Ordenanza general municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Maó (BOIB n.º 12 de 25 de enero de 2018).

2. El órgano competente para imponer las sanciones que se deriven de infracciones a lo que establecen estas bases y a la normativa aplicable en materia de subvenciones es la Junta de Gobierno Local conforme a lo que establece el artículo 59.3 de la mencionada Ordenanza.

Artículo 16. Normativa general aplicable

Identif. doc. electr.: ES-07032-2023-A9885FD3-CD33-49C8-B494-8413F43938EB 29/8/2023 15:18:26 Pag.:4/5
Ajuntament de Maó-07032- Org.:L01070321 Validar: <https://www.carpetaciudadana.org/mao/validadoc.aspx>





AJUNTAMENT DE MAÓ

En todo lo no previsto expresamente en estas bases rigen las disposiciones que sean aplicables en el Ayuntamiento de Maó en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las normas siguientes:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
4. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
6. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas
7. Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears
8. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
9. Ordenanza general municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Maó (BOIB n.º 12 de 25 de enero de 2018)
10. Presupuestos generales del Ayuntamiento de Maó del año 2023, aprobados inicialmente por el Pleno de 22 de diciembre de 2022. Asimismo, las bases de ejecución y el Plan estratégico de subvenciones que se incluyen en los mismos
11. Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Maó 2023/DA/0000152, de 29 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local

Maó, en la fecha de la firma electrónica del documento

EL ALCALDE
Héctor Pons Riudavets

Identif. doc. electr.: ES-07032-2023-A9B85FD3-CD33-49C8-B494-8413F43938EB 29/8/2023 15:18:26 Pag.:5/5
Ajuntament de Maó-07032- Org.:L01070321 Validar: <https://www.carpetaciudadana.org/mao/validadoc.aspx>

